

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 28 de julio de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILIS				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
<b>N° 14.473</b>	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13 El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial"

Art. 22 Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida

# TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	<b>Resolución M.G. N° 191/92</b>	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 1.379 del 11/07/94 - Interinato del Sr. Gobernador a cargo del mando gubernativo de la Pcia. ....	2500
S.G.G. N° 1.389 del 12/07/94 - Asume su titular el mando gubernativo de la Pcia. ....	2500
S.G.G. N° 1.410 del 14/07/94 - XII Plenario 1994 ciudad de Salta del Consejo Nacional de Radio Clubes de la República Argentina: Interés Pcial. ....	2501
S.G.G. N° 1.411 del 14/07/94 - 3er. Carrera Internacional de Motos: Opel -Medan- Trac: Interés Pcial.....	2501
M. Ec. N° 1.414 del 15/07/94 - Ratifica designación: Estamento de apoyo.....	2501
M. Ec. N° 1.415 del 15/07/94 - Ratifica designación: Estamento de apoyo.....	2502
M. G. N° 1.419 del 15/07/94 - Designación de personal temporario.....	2502
M. G. N° 1.421 del 15/07/94 - Convenio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y Pcia. de Salta. Programa Intensivo de Trabajo.....	2503
M. Ec. N° 1.422 del 15/07/94 - Dirección Gral. de Tierras Fiscales: Dependencia M.B.S.....	2505
M.B.S. N° 1.426 del 15/07/94 - Retiro voluntario .....	2505
S.G.G. N° 1.431 del 15/07/94 - Contrato de comodato. ....	2506
S.G.G. N° 1.436 del 15/07/94 - Ratifica Decretos 465/93 y 911/93 Prórroga designación personal temporario .....	2506
S.G.G. N° 1.437 del 15/07/94 - Designación personal temporario.....	2507

### DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ec. N° 1.412 del 15/07/94 - Aceptación de renuncia. ....	2507
M. Ec. N° 1.413 del 15/07/94 - Estado Pcial. reintegro gasto de traslado a funcionarios. ....	2507

### ACORDADAS

N° 97.197 - Corte de Justicia N° 7.551.....	2508
N° 97.196 - Corte de Justicia N° 7.550.....	2508
N° 97.195 - Corte de Justicia N° 7.501.....	2509
N° 97.194 - Corte de Justicia N° 7.487.....	2509

### RESOLUCION

N° 97.202 - Direc. Gral. de Rentas N° 23/94 .....	2510
---	------

### EDICTO DE MINA

N° 97.122 - Santa Bárbara - Expte. N° 13.078.....	2510
---	------

### LICITACION PRIVADA

N° 97.200 - Programa Nac. de Paludismo - Salta N° 4/94.....	2510
---	------

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 97.190 - Elías del Carmen Luque.....	2511
---	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 97.205 - Castro Rodríguez, Claudio - Vega de Castro, Elena - Expte. N° 1B-52.881/94.....	2511
N° 97.192 - Maidana, Isidro Ramón - Expte. N° B-52.675/94 .....	2511
N° 97.188 - Jaime Liborio - Expte. N° B-50.731/94 .....	2511
N° 97.186 - Sánchez, Agapito y Abán, María Luisa - Expte. N° B-49.884/94.....	2511

**REMATE JUDICIAL**

Pág.

N° 97.198 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-32.865/92. ....2512

**CITACION A JUICIO**

N° 97.178 - Salas, María Victoria - Expte. N° B-35.032/92 .....2512

**EDICTOS JUDICIALES**

N° 97.201 - Fabián, Roque Jacinto - Expte. N° 1B-52555/94 .....2512

N° 97.191 - García, Narciso vs. García de Serapio, Florinda - Expte. N° B-48.145/94 .....2512

N° 97.187 - Laura Ramos - Expte. N° B-39.779/93 .....2512

**Sección COMERCIAL**

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 97.203 - Alpino Muebles S.R.L. ....2513

**AVISO COMERCIAL**

N° 97.204 - ELCO NOR S.R.L. ....2513

**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 97.172 - "El Chango" Supermercados Integrales S.A., para el día 17/08/94 .....2514

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEA**

N° 97.199 - Amigos de Ituzaingó Esq. Mendoza Social Deportivo y Cultural, para el día 19/08/94 .....2514

**RECAUDACION**

N° 97.206 - Del día 27/07/94 .....2514

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 11 de julio de 1994

**DECRETO N° 1.379**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 11 de julio del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dr. Ricardo Gómez Díez, a partir del día 11 de julio del año en curso, mientras dura la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Salta, 12 de julio de 1994

**DECRETO N° 1.389**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe, a partir del día 12 de julio del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 12 de julio del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 14 de julio de 1994

DECRETO N° 1.410

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 01-65.009/94.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales LU4-OC Radio Club Salta solicita se declare de interés provincial al "XII Plenario 1994 ciudad de Salta del Consejo Nacional de Radio Clubes de la República Argentina"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que serán invitadas las más altas autoridades de la Sub-Secretaría de Comunicaciones de la Nación, de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Directivos de la Radiodifusión Nacional e Internacional, autoridades del Gobierno de la Provincia, Periodistas, estimándose que arribarán a nuestra ciudad alrededor de 350 personas;

Que el mencionado Consejo Nacional nuclea a los Radioaficionados de todo el país;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de interés provincial al "XII Plenario 1994 ciudad de Salta del Consejo Nacional de Radio Clubes de la República Argentina", que se llevará a cabo los días 8 y 9 de octubre próximos en nuestra ciudad.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 14 de julio de 1994

DECRETO N° 1.411

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 90-8.465/94 Cde. 1

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores solicita se declare de Interés Provincial la "3ra. Carrera Internacional de

Motos: Opel -Medan-Trac", que se realizó en el Departamento Cafayate entre los días 11 y 12 de junio del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho pedido se hizo mediante Declaración N° 34/94 aprobada en sesión llevada a cabo el día 26 de mayo del año en curso;

Que el Poder Ejecutivo estima viable acceder a lo solicitado por la mencionada Cámara;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial a la "3ra. Carrera Internacional de Motos: Opel -Medan-Trac", que se realizó en el Departamento Cafayate durante los días 11 y 12 de junio del presente año.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de Interés, no devengó ninguna erogación al erario público.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Autiero - Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.414

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Industria, Minería,  
Comercio y Turismo**

Expediente N° 333/93 - Cód. 118

VISTO el Decreto N° 1.184/93 a través del cual se designa al señor Ricardo Galdeano como Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es de interés del señor Secretario que la señora Adriana Lucrecia Bravo de Rebori, D.N.I. N° 16.000.429, quien venía desempeñando las funciones de Secretaria Privada del ex-Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo, continúe en el desempeño de las mismas;

Que dicho cargo se encuentra previsto en la estructura aprobada por Decreto N° 552/93;

Que en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 44 del Decreto N° 242/91, corresponde ratificar la designación de la mencionada agente en Estamento de Apoyo mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifícase la designación de la señora Adriana Lucrecia Bravo de Rebori, D.N.I. Nº 16.000.429, en el cargo de Secretaria Privada - Estamento de Apoyo 60% - del señor Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo, a partir del 20 de julio de 1993 y hasta el 18 de febrero del presente año, de acuerdo a lo instituido en el Artículo 44 del Decreto Nº 242/91, con afectación al Régimen de Dedicación Adicional Exclusiva del 80%, con retención del cargo del cual es titular precario en la citada Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 13 - Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo - Finalidad 6 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif -  
Autiero - Núñez Burgos -  
Ceballos de Marín -  
Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO Nº 1.415

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Industria, Minería,  
Comercio y Turismo**

Expediente Nº 333/93 - Cód. 118

VISTO el Decreto Nº 1.184/93 a través del cual se designa al señor Ricardo Galdeano como Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es de interés del señor Secretario que el señor Raúl Marcelo Luna, D.N.I. Nº 14.303.996, quien venía desempeñando las funciones de Chofer - Estamento de Apoyo del ex-Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo, continúe en el desempeño de las mismas;

Que dicho cargo se encuentra previsto en la estructura aprobada por Decreto Nº 552/93;

Que en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 44 del Decreto Nº 242/91. corresponde ratificar la designación del mencionado agente en Es-

tamento de Apoyo mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifícase la designación del señor Raúl Marcelo Luna, D.N.I. Nº 14.303.996, en el cargo de Chofer - Estamento de Apoyo 30% - del señor Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo, a partir del 20 de julio de 1993 y hasta el 18 de febrero del presente año, de acuerdo a lo instituido en el Artículo 44 del Decreto Nº 242/91, con retención del cargo del cual es titular precario en la citada Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo - Finalidad 6 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif -  
Autiero - Núñez Burgos -  
Ceballos de Marín -  
Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO Nº 1.419

**Ministerio de Gobierno**

**Secretaría de Gobierno**

Expediente Nº 349070/93 - Cód. 52

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, solicita la designación temporaria del señor Antonio Néstor Choque, D.N.I. Nº 22.166.286; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente pedido obedece a estrictas necesidades de servicio existentes en la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil de la localidad de Iruya;

Que la citada dependencia se encuentra actualmente sin personal a cargo;

Que lo manifestado impone la necesidad de regularizar cuanto antes la situación planteada, en aras de un mejor servicio hacia los habitantes de esta alejada zona, por lo que es propósito disponer una designación en carácter temporario de una persona residente del

lugar, a fin de que se haga cargo de la Oficina mencionada, por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al señor Antonio Néstor Choque, D.N.I. N° 22.166.286, en carácter de Personal Temporario, por el término de cinco (5) meses en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir de la fecha de toma de posesión y para desempeñar funciones en la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil de la localidad de Iruya, con una remuneración equivalente a Nivel 06.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 03 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif -  
Autiero - Núñez Burgos -  
Ceballos de Marín -  
Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.421

**Ministerio de Gobierno**

VISTO el Convenio suscrito en fecha 29 de junio de 1994, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el instrumento referido se amplía el acuerdo que se celebrara con el organismo nacional citado con fecha 22 de diciembre de 1993 y que fuera aprobado por Decreto N° 2.776/93 del Poder Ejecutivo Provincial, destinado a la ejecución del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.);

Que asimismo, en dicho instrumento ampliatorio, consta la nueva integración de la Unidad Técnica

Ejecutora de Programas (UTEPA), con la participación de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Dirección de Trabajo de la provincia de Salta, dos representantes de organizaciones representativas de trabajadores, dos representantes de entidades empresarias, la Gerencia Regional de Promoción de Empleo y organismos técnicos provinciales competentes, de acuerdo a lo contenido en el Decreto N° 694/94 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que para la ejecución del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.) 1994, la citada acta complementaria establece el procedimiento, el sistema de contralor, las sanciones y las responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, de la provincia de Salta, de la UTEPA, y en su caso de los Municipios intervinientes, como así también la asignación de recursos por parte del Fondo Nacional de Empleo;

Que en razón de la naturaleza y alcance del Convenio suscrito, debe dictarse en el orden local el pertinente instrumento legal de aprobación, de conformidad a lo previsto en los Arts. 124 inc. 7) de la Constitución Provincial y 4° de la Ley de Ministerios N° 6.494;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el acta complementaria de convenio para la ejecución del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.) 1994, suscrita con fecha 29 de junio de 1994 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular Dr. José Armando Caro Figueroa y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa, cuyo texto se anexa al presente decreto formando parte del mismo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Becker -  
Martino.**

**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO  
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROVINCIA  
DE SALTA PARA LA EJECUCION  
DEL PROGRAMA INTENSIVO DE TRABAJO  
(P.I.T.) 1994.**

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante "el Ministerio", representado

en este acto por su titular Dr. José Armando Caro Figueroa por una parte, y por la otra la provincia de Salta en adelante "la Provincia", representada por el Gobernador Don Roberto Augusto Ulloa, convienen en celebrar la presente acta complementaria a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "El Ministerio", "la Provincia" y "los Municipios", ejecutarán coordinadamente el Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.), basado en la realización de obras de utilidad pública y social, intensivas en mano de obra, de conformidad con lo previsto por el artículo 3° de la Resolución M.T.S.S. N° 389/92 prorrogada por la N° 516/93.

**SEGUNDA:** El referido programa está destinado a brindar ocupación transitoria a trabajadores desempleados inscriptos en el registro de demandantes de empleo atendido por el Servicio de Empleo provincial integrante de la Red Nacional de Servicios de Empleo que prevé la Ley N° 24.013, durante el año 1994.

**TERCERA:** "El Ministerio" brindará la asistencia técnica y coordinación interinstitucional que el planeamiento y la ejecución del programa requieran de conformidad con el Protocolo de adhesión a la Red de Servicios y demás acuerdos en vigencia. La Dirección de Trabajo de la provincia de Salta asistirá técnicamente a las oficinas municipales en orden a la ejecución del P.I.T.

**CUARTA:** Intégrese la Unidad Técnica Ejecutora de Programas (UTEP) con la participación de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Dirección de Trabajo de la provincia de Salta, dos (2) representantes de la entidad empresarial local más representativa, dos (2) representantes de la Confederación General del Trabajo (CGT) local, la Gerencia Regional de Promoción del Empleo local y los organismos técnicos provinciales competentes que el Poder Ejecutivo Provincial disponga. La representación de "el Ministerio" dispondrá de capacidad de veto en aquellas decisiones que afecten asignación de recursos, aprobación de proyectos, control de gestión y auditoría del Programa.

**QUINTA:** La UTEP será responsable de la evaluación y preselección de los proyectos, de la supervisión técnica y certificación de avance de obras y del contralor local del Programa, así como del cumplimiento de la normativa administrativa establecida por Resolución Ss.E. N° 661/94 y de la presentación en tiempo y forma de la documentación pertinente, sin perjuicio de la intervención de "el Ministerio" en el control de gestión y auditoría integral del Programa.

**SEXTA:** El Fondo Nacional de Empleo (Ley N° 24.013), asignará recursos por un monto de hasta pesos

seiscientos noventa y tres mil (\$ 693.000) aplicables exclusivamente al pago de salarios y cargas sociales de los proyectos aprobados a ejecutarse durante el año 1994, con excepción de hasta un dos por ciento (2%) del total que será imputable a gastos de gestión de la UTEP para la ejecución del programa, la que deberá utilizarlos prioritariamente para realizar investigaciones a nivel regional y/o provincial del mercado de trabajo conjuntamente con universidades y organismos técnicos, públicos o privados. A tal efecto, "el Ministerio" transferirá a "la Provincia" y/o en su caso a "los Municipios" un anticipo del 20% (veinte por ciento) del total contra aprobación de los proyectos, librando el saldo en cuotas mensuales consecutivas, contra presentación y aprobación de liquidaciones de sueldos y cargas sociales y certificados de avance de obras debidamente conformados.

**SEPTIMA:** "La Provincia" y/o, en su caso "los Municipios" intervinientes serán responsables de los distintos seguros de vida y por accidentes de trabajo que disponga la normativa vigente, así como de la provisión de materiales, insumos, herramientas, maquinarias, gastos de traslado, de dirección y supervisión de obra, los costos emergentes por posibles demandas laborales y todo otro que demandare la ejecución del P.I.T.

**OCTAVA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio será causal suficiente para la suspensión de los libramientos previstos en la Cláusula Sexta, hasta tanto se subsanare el incumplimiento respectivo.

**NOVENA:** En caso de inejecución total o parcial de uno o más proyectos dentro del Programa, entendiéndose por tales a la no iniciación de las obras dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de percibidos los anticipos o la paralización de las mismas una vez iniciadas por un período mayor a los 30 (treinta) días, podrá "el Ministerio" declarar rescindido el presente convenio, quedando en consecuencia liberado de la obligación de suministrar los fondos asignados. En tal supuesto "la Provincia" y/o "los Municipios" deberá reintegrar la totalidad de los fondos recibidos y no empleados a los fines de la cláusula sexta. Para declarar válidamente la rescisión "el Ministerio" deberá intimar previamente a "la Provincia" y/o "los Municipios" a iniciar o continuar las obras de los proyectos aprobados, en un plazo no mayor a cinco días. En la situación contemplada en esta cláusula, "la Provincia" y/o "los Municipios" soportará a su exclusivo costo la totalidad de las consecuencias legales, civiles, comerciales y/o laborales emergentes, cualesquiera que fueren los afectados.

**DECIMA:** La contratación de los trabajadores beneficiarios del Programa será responsabilidad de "la



Provincia" y/o "los Municipios", atendiendo a los criterios de selección de participantes establecidos por "el Ministerio". Se utilizará, sin excepción, la modalidad de contrato de trabajo de tiempo determinado como medida de fomento del empleo, en los términos de los artículos 43 al 46 y 108 de la Ley N° 24.013.

**DECIMOPRIMERA:** Las obras aprobadas se ejecutarán exclusivamente por administración. En ningún caso se admitirá la ampliación de los montos de obra aprobados en cada proyecto, corriendo por cuenta de "la Provincia" y/o "los Municipios" los mayores costos emergentes por cualquier circunstancia no imputable directamente a "el Ministerio". Asimismo no serán prorrogables los plazos por ninguna razón, a excepción de las demoras constatadas por razones climatológicas o de fuerza mayor, conforme la normativa provincial vigente en la materia.

**DECIMOSEGUNDA:** El monto máximo asignado al pago de sueldos y cargas sociales por proyecto será de pesos cien mil (\$ 100.000,-), aun cuando por vía de excepción, podrán autorizarse por montos superiores hasta un treinta por ciento (30%) cuando las circunstancias así lo justificaren a criterio de "el Ministerio".

**DECIMOTERCERA:** El contralor de los recursos asignados al P.I.T. estará a cargo de la Sindicatura General de la Nación.

Previa lectura y ratificación por cada una de las partes otorgantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro.

**ULLOA - Caro Figueroa.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.422

**Ministerio de Economía  
Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el Decreto N° 58/93 por el que se crea la Dirección General de Tierras Fiscales; y

**CONSIDERANDO:**

Que por estrictas razones de funcionalidad resulta procedente modificar la dependencia orgánica de la Dirección General de Tierras Fiscales;

Que esta reestructuración no significa desconocer la competencia que el artículo 19 inciso 18) le asigna la Ley 6.494 - Ley de Ministerios - al Ministerio de Economía;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

**Artículo 1° -** Establécese que a partir de la fecha del presente decreto la Dirección General de Tierras Fiscales, dependerá jerárquicamente del Ministerio de Bienestar Social, manteniendo relación funcional con el Ministerio de Economía.

**Art. 2° -** Ratifícase la estructura orgánica, objetivo y acciones y planta de cargos de la Dirección General de Tierras Fiscales, que para el citado organismo se aprobara por Decreto N° 58/93.

**Art. 3° -** Los instrumentos legales que implementen la adjudicación de títulos de propiedad de inmuebles del Estado Provincial, como los actos de administración y gravamen de los mismos, deberán ser suscriptas conjuntamente por los señores Ministros de Economía y Bienestar Social.

**Art. 4° -** Facúltase al Director General de Tierras Fiscales a suscribir todos aquellos instrumentos públicos y privados, que deriven de la administración y disposición de la tierras fiscales de jurisdicción y competencia del organismo y que hayan sido autorizados por el correspondiente decreto de adjudicación o administración, ratificando asimismo toda suscripción de instrumentos que se hayan concretado previo a la fecha del presente decreto.

**Art. 5° -** Con encuadre en el artículo 25 de la Ley 6.738 -Presupuesto 1994-, transfírense del Ministerio de Economía al Ministerio de Bienestar Social, las partidas presupuestarias que posibiliten la reestructuración dispuesta por el presente decreto.

**Art. 6° -** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Art. 7° -** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutalf - Autlero -  
Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.426

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente N° 41.288/93-código 66, por el cual el señor Carlos Isidoro Farfán, personal dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, solicita se le otorgue retiro voluntario, y

**CONSIDERANDO:**

Que su solicitud fue tramitada conforme lo establecido en el Decreto N° 353/93 y su modificatorio

N° 1.271/93 que reglamentan el régimen del retiro voluntario previsto en la Ley N° 6.583, prorrogada por Decreto N° 810/94.

Que atento la providencia de f. 12, lo informado por el Departamento Personal y la División Control Presupuestario y Patrimonio de la Dirección General de Administración y lo dictaminado por el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase el retiro voluntario al señor Carlos Isidoro Farfán, C.U.I. N° 7.252.432, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, ordenanza de la División Servicios Generales de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, quedando extinguida la relación de empleo con el Estado Provincial, con la modalidad establecida en el inciso a) del Decreto N° 1.271/93, modificatorio de su similar N° 353/93.

Art. 2° - Establécese que la separación efectiva del servicio del nombrado, se producirá a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado al rubro Personal de la Unidad de Organización respectiva del presupuesto vigente.

Art. 4° - En cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 65/93 suprímese la vacante originada con motivo del retiro voluntario otorgado precedentemente.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Autlero - Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.431

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 01-64.582/94, y Cde. 1.

VISTO el Contrato de Comodato firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Luis Alberto Martino y el Vicario Cooperador de la

Parroquia María Reina, del Barrio Santa Ana, Presbítero Pedro O. Villacorta Mora; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Contrato la Provincia cede en comodato a la Vicaría el inmueble Matrícula 85.798 -Sección R- Manzana 700 -a- Parcela 30, ubicado en Pasaje 21 N° 1.163 del Barrio Santa Ana, con destino a vivienda- habitación de los sacerdotes que están a cargo de la mencionada Parroquia;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente de aprobación del mismo;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos el Contrato de Comodato firmado entre el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Luis Alberto Martino y el Vicario Cooperador de la Parroquia María Reina del Barrio Santa Ana, Presbítero Pedro O. Villacorta Mora, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.436

**Secretaría General de la Gobernación**

Expedientes N°s. 61.219/92, 63.036/93 y 63.964/93 - Cod. 01.

VISTO los Decretos N°s. 465/93, Artículo 1° y 911/93, Artículo 2° y la necesidad de prorrogar tal designación a partir del día 22 de octubre del año 1993 y hasta el 21 de marzo de 1994; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dichos instrumentos se proroga la designación en carácter de personal temporario, del Dr. Fernando Luis Acedo, dispuesta por Decreto N° 1.005/92 en la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que el Departamento Sectorial de Personal de la Secretaría General de la Gobernación informa a fs. 1, que deben modificarse, en forma parcial, los actos legales citados en el visto del presente, fecha y año consignados erróneamente en los mismos;

Que el señor Director General de Asuntos Jurídicos requiere la prosecución del desempeño del Dr. Acedo, en las funciones asignadas;

Que por tales motivos, es necesario dictar el instrumento legal pertinente de rectificación y autorización de prórroga;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícanse parcialmente los Decretos N°s. 465/93, Artículo 1° y 911/93, Artículo 2°, dejándose establecido que la prórroga del Dr. Fernando Luis Acedo, D.N.I. N° 14.865.544, como personal temporario de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo es a partir del día 22 de diciembre de 1992 y dispuesta por Decreto N° 1.005/92, respectivamente.

Art. 2° - Autorízase la prórroga a partir del día 22 de octubre del año 1993 y hasta el 21 de marzo de 1994, de la designación en carácter de personal temporario del Dr. Fernando Luis Acedo, D.N.I. N° 14.865.544, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -  
Núñez Burgos - Ceballos de  
Marín - Autiero - Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.437

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 64.974/94 - COD. 01.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Dirección General de Administración de la Gobernación - Sección Mayordomía; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada dependencia se encuentra trabajando con una mínima dotación de empleados que resulta exigua para la atención de la carga normal y habitual de cuestiones inherentes a la misma;

Que a los efectos de dar solución a la situación planteada resulta necesario disponer una designación de carácter temporario, por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a la señorita Sabina Martínez, D.N.I. N° 14.294.801, en carácter de Personal Temporario, a partir del día 01 de junio del presente año y por el término de cinco (5) meses, para desempeñar funciones que le serán asignadas en la Dirección General de Administración de la Gobernación - Sección Mayordomía -, con una remuneración equivalente a Nivel 10.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -  
Núñez Burgos - Ceballos de  
Marín - Autiero - Martino.**

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 1.412 - 15/07/94 - Expte. N° 21-19.533/94.**

Artículo 1° - Aceptase con vigencia al 03/06/94, la renuncia al cargo de Contadora General de la Provincia presentada por la Cra. Estela Giglioli de Córdoba - L.C. N° 3.572.487 - y que se tramita por expediente N° 21-19.533/94.

Art. 2° - Con encuadre en el artículo 116° de la Ley N° 6.719 dispónese que la Cra. Estela Giglioli de Córdoba - L.C. N° 3.572.487 y Jubilación N° ADM 01-19.872. continúe desempeñándose en Contaduría General de la Provincia en el cargo de Contadora General, a partir del 01/07/94.

**Ministerio de Economía - Decreto N° 1.413 - 15/07/94.**

Artículo 1° - Reconócese como reintegro de gastos contra presentación de comprobantes, los ocasionados

con motivo del ejercicio de su cargo e inherentes al traslado al domicilio real y viceversa a los siguientes funcionarios:

- C.P.N. Julio César Loutaif - D.N.I. N° 7.850.464 - Ministro de Economía.
- Sr. Antonio Autiero - D.N.I. N° 6.500.859 - Ministro de Bienestar Social.
- C.P.N. Jorge Alberto Maisano - D.N.I. N° 8.003.375 - Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 2° - El reconocimiento autorizado tendrá un tope de cuatro (4) traslados mensuales.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Principal Servicios del Ministerio de Economía y del Ministerio de Bienestar Social.

*El anexo que forma parte del Decreto 1.431 se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.*

## ACORDADAS

O.P. N° 97.197

R. s/c. N° 6.562

### ACORDADA N° 7.551

Ref.: Disponer que Juzg. Correccionales y de Menores de Distrito Jud. Norte y Sud y Cámara Crimen Orán cuenten con un Prosecretario Letrado.

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Rodolfo J. Urtubey, y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

**DIJERON:**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 "in fine" de la Ley 6.338, orgánica de la Justicia Penal, en los distritos judiciales del interior las funciones de los Jueces de Menores son ejercidas por los Jueces Correccionales.

Que, con arreglo al art. 11 de la ley citada, los Jueces Correccionales son asistidos solamente por un Secretario. La circunstancia de que este funcionario deba encontrarse presente en las audiencias de juicio, que se celebran en los Juzgados Correccionales, dificulta la atención de las causas en que se encuentran involucrados menores de edad.

Que dada la trascendencia social e incremento del número de asuntos concernientes a menores, resulta necesario adoptar medidas tendientes a facilitar el funcionamiento de los Juzgados con competencia en dicha materia.

Que la introducción, en los mencionados tribunales del interior, de Prosecretarías Letradas con incumbencia específica en asuntos de menores, aparece como una solución idónea para lograr dicha finalidad. Esta apreciación aparece avalada por la experiencia

recogida a partir del dictado de la Acordada 7.111/91, de creación de Prosecretarios Letrados, constituyendo desde entonces dichos funcionarios un eficaz auxilio para la labor de los jueces.

Que las consideraciones precedentemente formuladas son asimismo aplicables a las necesidades de la Cámara Criminal con asiento en Orán, habida cuenta de que los Tribunales similares con sede en esta Capital cuentan con Prosecretarios en funciones.

Que la dotación de Prosecretarios a que se alude en la presente Acordada, requiere la creación de los respectivos cargos.

Que, por ello,

**ACORDARON:**

I. **DISPONER** que los Juzgados Correccionales y de Menores con asiento en el interior de la Provincia cuenten, en su dotación, con un Prosecretario Letrado que auxiliará al Juez en la atención de los asuntos de menores.

II. **DISPONER** que la Cámara Criminal con sede en S. R. de la Nueva Orán cuenten, en su dotación, con Prosecretario Letrado.

III. **CREAR** en la Planta Permanente, en el tramo de Autoridades Superiores: Magistrados, Funcionarios y Personal Profesional cinco (5) cargos de Prosecretarios Letrados, a ser cubiertos en los Distritos Judiciales del Norte y del Sur con los mismos requisitos y condiciones fijados en la Acordada 7.111/91.

IV. **AFFECTAR** a los fines indicados en el punto III de la presente, cinco (5) cargos de Planta Permanente sin discriminar vigente.

V. **COMUNICAR** a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia por ante la Secretaría Relatora de Corte que certifica.

**Rodolfo J. Urtubey, Presidente - Edgardo Vicente, Juez - Gustavo Ernesto López Arias, Juez - Angel María Figueroa, Juez - Mario Ricardo D'Jallad, Juez - Gaspar Solá Figueroa, Juez - Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria Relatora.**

Sin cargo

e) 28/07/94

O.P. N° 97.196

R. s/c. N° 6.562

### ACORDADA N° 7.550

Ref.: Corte de Justicia expresa profundo repudio por atentado a la sede de la A.M.I.A. (Bs. As.).

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, los Dres.

Gaspar Solá Figueroa y Angel María Figueroa, Jueces de la Corte en Feria,

**DIJERON:**

Que los motivos del atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina, con sede en la ciudad de Buenos Aires, el día lunes 18 del corriente mes.

Por ello,

**ACORDARON:**

**I. EXPRESAR** su más profundo repudio ante tan cruento atentado haciendo llegar su solidaridad a la comunidad israelita local.

**II. REMITIR** copia de la presente Acordada a la Asociación Alianza Israelita Centro - Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante mí Secretaria de Corte, que doy fe.

**Gaspar Solá Figueroa, Juez - Angel María Figueroa, Juez - Mónica P. Vasile de Alonso, Secretaria.**

Sin cargo e) 28/07/94

O.P. N° 97.195

R. s/c. N° 6.562

**ACORDADA N° 7.501**

Ref.: Abogados Licencia. Reglamentar art. 50 del C.P.C. y C.

En la ciudad de Salta, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Rodolfo J. Urtubey y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

**DIJERON:**

Que el art. 50 del Código de Procedimientos Civil y Comercial faculta a esta Corte a reglamentar las licencias de los profesionales del foro.

Que en uso de tal atribución resulta conveniente disponer que, en las comunicaciones sobre licencias de abogados y procuradores conste la fecha en que tales licencias fueron solicitadas.

Que, por ello,

**ACORDARON:**

**I. DISPONER** que, en las comunicaciones cursadas por esta Corte y por los Tribunales de los Distritos Norte y Sur, relativas a licencias de profesionales, se haga constar el día en que tales licencias fueron solicitadas. Dicha información se consignará asimismo en los Libros de notificación por nota de las Mesas de Entradas de todos los Juzgados y Tribunales y en el Libro de Registro de Licencias

**II. NOTIFICAR** por circular a todos los Juzgados y Tribunales de la Provincia.

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia por ante mí Secretaria Relatora que doy fe.

**Rodolfo J. Urtubey, Presidente - Edgardo Vicente, Juez - Gustavo Ernesto López Arias, Juez - Angel María Figueroa, Juez - Mario Ricardo D'Jallad, Juez - Gaspar Solá Figueroa, Juez - Armando J. Frezze, Juez - Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria Relatora.**

Sin cargo

e) 28/07/94

O.P. N° 97.194

R. s/c. N° 6.562

**ACORDADA N° 7.487**

Ref.: Secretaría de Informaciones y Publicaciones: su disolución.

En la ciudad de Salta, a los 04 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Rodolfo J. Urtubey, y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

**DIJERON:**

Que, por Acordada 5.198 del 27 de diciembre de 1979, se creó el cargo de Secretario de Informaciones y Publicaciones, atribuyéndole incumbencia en funciones que, anteriormente, y en virtud de la Acordada 4.992, estaban atribuidas al Secretario Relator de la Corte.

Que por razones de especialización han determinado que las tareas de la Secretaría de Informaciones sean, en realidad, cumplidas en otras dependencias. Tal es el caso de las informaciones a los medios de comunicación, que son cursadas a través de la Prosecretaría de Prensa, y de las estadísticas de la labor tribunalicia, cuya informatización requiere, inexcusablemente, el tratamiento exclusivo por parte de la Secretaría de Informática.

Que lo relativo a la recopilación de jurisprudencia, restante función de la Secretaría de Informaciones y Publicaciones, se encuentra a cargo de la Secretaria Relatora, canal a través del cual se han realizado, asimismo, las últimas publicaciones efectuadas por esta Corte.

Que las consideraciones expuestas y motivos de racionalización, abonan la conveniencia de disolver la Secretaría de Informaciones.

Que, por ello,

**ACORDARON:**

**I. DISOLVER** la Secretaría de Informaciones y Publicaciones dependiente de esta Corte.

**II. COMUNICAR a quienes corresponda.**

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia por ante mí, Secretaria Relatora que doy fe.

**Rodolfo J. Urtubey, Presidente - Edgardo Vicente, Juez - Gustavo Ernesto López Arias, Juez - Angel María Figueroa, Juez - Mario Ricardo D'Jallad, Juez - Gaspar Solá Figueroa, Juez - Armando J. Frezze, Juez - Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria Relatora.**

Sin cargo

e) 28/07/94

**RESOLUCION**

O.P. Nº 97.202

R. s/c. Nº 6.564

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SALTA**

Salta, 26 de julio de 1994

**RESOLUCION GENERAL Nº 23/94**

VISTO las Resoluciones Generales Nºs. 50/87 y 51/87 de la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas disposiciones establecen en sus respectivos artículos 7º, que hasta el día 15 del mes siguiente al que correspondan las retenciones practicadas, deberá presentarse a esta Dirección General, con carácter de Declaración Jurada, un detalle de las retenciones efectuadas, o de falta de movimiento en el mes, en el caso de producirse esa circunstancia;

Que las Resoluciones Generales Nºs. 15/94 y 20/94, disponen para la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a las percepciones efectuadas y de los Formularios Anexos Declaración Jurada, correspondientes a retenciones y percepciones sufridas, como fecha de vencimiento el día 28 del mes siguiente al período respectivo;

Que en virtud de ello, de la similitud de dichas obligaciones, y a fin de facilitar el cumplimiento de las mismas, resulta conveniente unificar las fechas de vencimiento para la presentación de Declaraciones Juradas y Anexos para los Agentes de Retención, de Percepción y Contribuyentes;

Por ello, y de conformidad a los artículos 5º, 6º y concordantes del Código Fiscal;

**La Directora General de Rentas**

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase la fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de las retenciones efectuadas por los Agentes de Retención, establecida en los artículos 7º de las Resoluciones Generales Nºs. 50/87 y 51/87, quedando

establecida para el día 28 del mes siguiente al que correspondan tales retenciones.

Art. 2º - Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación a partir de la fecha.

Art. 3º - Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**C.P.N. Graciela Silvia Castro**  
Directora General  
Dirección General de Rentas  
Salta

Sin cargo

e) 28/07/94

**EDICTO DE MINA**

O.P. Nº 97.122

F. Nº 73.059

El Dr. Daniel Marchetti - Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 231, 233, 234 y 235 del Cód. de Minería que José Luis Cabrera ha solicitado la mensura de la Mina: Santa Bárbara, ubicada en el Dpto. de Rosario de Lerma, que se tramita en Expte. Nº 13.078 la cual se determina de la siguiente manera: Se toma como Punto de Referencia (P.R.) la sala de Finca El Toro y con Az. 265º12'40" y o.097.23 mts. se llega al punto de partida (P.P.), que es coincidente con la labor legal (L.L.), desde el P.P. con Az. 357º y 100 mts. se llega al Punto 1, desde el Punto 1 con Az. 87º y 300 mts. se llega al Punto 2, desde el Punto 2 con Az. 177º y 200 mts. se llega al Punto 3, desde el Punto 3 con Az. de 267º y 300 mts. se llega al Punto 4, con Az. 357º y 100 mts. se llega al P.P. con lo que cerrada la superficie quedaría una pertenencia equivalente a seis (6) hectáreas. Partiendo del P.P. con Az. 357º y 100 mts. se llega al P.P. con lo que cerraría la superficie de una pertenencia equivalente a P. 4, desde P. 4 con Az. 267º y 300 mts. se llega al P. 5, desde el P. 5 con Az. 357º y 200 mts. se llega al P. 6, desde el P. 6 con Az. 87º y 300 mts. se llega al P. 1, desde el P. 1 con Az. 177º y 100 mts. se llega al P.P. cerrando de esta manera la segunda superficie o pertenencia de seis (6) hectáreas. Salta, 30 de junio de 1994. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 66,00

e) 19 y 28/07 y 08/08/94.

**LICITACION PRIVADA**

O.P. Nº 97.200

F. Nº 73.213

**PROGRAMA NACIONAL DE PALUDISMO  
SALTA**

**Licitación Privada Nº 4/94**

Objeto: (2.610) Adquirir cámaras y cubiertas para vehículos automotores.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: General Güemes N° 125 - CP. 4400 Salta o en el Dpto. de Compras y Suministros - 9 de Julio 1925 - CP. 1332 - C. Federal.

Lugar de presentación de las ofertas: General Güemes N° 125 - Salta.

Apertura: General Güemes N° 125 - Salta.

Fecha de Apertura: 04 de agosto de 1994.

Hora: 12,00.

Valor del Pliego: \$ 10,00.

Imp. \$ 42,00 e) 28 y 29/07/94

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 97.190 F. N° 73.203

Ref.: Expte. N° 34-174.401/93

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Elías del Carmen Luque, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter

Temporal Eventual una superficie de 400 Has. del inmueble denominado "La Bajada" Catastro N° 6.629 del Departamento Rosario de La Frontera, con una dotación de 210 lts./seg. a derivar del río Rosario u Horcones, margen izquierda, derivado por un canal propio, mediante sistema de bombeo. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de junio de 1994.

Imp. \$ 170,00 e) 27/07 al 09/08/94

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 97.205 R. s/c N° 6.565

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Sucesorio de Castro Rodríguez, Claudio - Vega de Castro, Elena", Expte. N° 1B-52.881/94, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días. Salta, 23 de junio de 1994. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Sin cargo e) 28 y 29/07 - 1/08/94

O.P. N° 97.192 F. N° 73.206

La Dra. Beatriz T. del Olmo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación en autos "Maidana, Isidro Ramón s/Sucesorio" Expte. N° B-52.675/94, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta (30) días a contar de la última publicación, comparezcan a juicio a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 31 de mayo de 1994. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 27, 28 y 29/07/94

O.P. N° 97.188 F. N° 73.199

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos "Jaime, Liborio - Sucesorio", Expte. B-50.731/94, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 04 de julio de 1994. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 27, 28 y 29/07/94

O.P. N° 97.186 F. N° 73.190

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos caratulados Sucesorio de: Sánchez, Agapito y Abán, María Luisa Expte. N° B-49.884/94, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 15 de junio de 1994. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 27, 28 y 29/07/94

**REMATE JUDICIAL**

O.P. N° 97.198

F. N° 73.210

**EXCELENTE OPORTUNIDAD****Por: JULIO CESAR TEJADA****JUDICIAL CON BASE****El 50% indiviso de un Inmueble edificado en Pje.****22 - Casa N° 1615 (entre los N°s. 1614 y 1616) -  
10° Etapa del Barrio Santa Ana de esta ciudad.**

El día viernes 29 de julio de 1994, a las 19.40 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, Remataré con la base de \$ 4.502,94 (correspondientes a las 2/3 de su V.F.); el 50% indiviso de un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en Pasaje 22 - Casa N° 1615 (entre los N°s. 1614 y 1616) - 10° Etapa del Barrio Santa Ana de esta ciudad e identificado con Catastro N° 86.306 - Secc. R - Manz. 708 b - Parc. 31 - Dpto. Capital 01. Medidas: 10 mts. de fte. x 25 mts. de fdo.; Superficie: 250 m<sup>2</sup>; Plano N° 6.547 - Lámina 5; Límites: al NE c/P. 32 Matr. 86.307, al NO c/Pje.; al SE c/zona de servicio y al SO c/Parc. 30 Matr. 86.305. Edificación: se trata de una vivienda que tiene 1 living-comedor, 1 cocina con mesada y muebles superiores e inferiores, 1 pasillo, 1 baño de lra. revestido con azulejos y con accesorios color blanco, 2 dormitorios sin placares y un lavadero, con techos de losa a dos aguas y con tejas francesas, paredes de ladrillones huecos revocadas y pintadas, con pisos calcáreos, con puertas de madera, con marcos, ventanas y postigones metálicos, con un jardín al frente y patio, sin tapia en su fondo y parte en su costado Norte. Servicios instalados: tiene agua, luz, cloacas y gas natural. Con pavimento a la calle y alumbrado público. Ocupada por la Sra. María D. Fernández con su flia., quien manifiesta que lo hace en carácter de inquilina. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: en el acto seña del 30% a cuenta del precio y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador. Sellados D.G.R.: 1,25% también a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de lra. Inst. C. y C. (8va. Nom., Secr. de la Dra. Isabel L. F. de Canónica, en juicio contra Paulina Cruz de Espinoza s/Ejecutivo Expte. N° B-32.865/92. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 58,00

e) 28 y 29/07/94

**CITACION A JUICIO**

O.P. N° 97.178

F. N° 73.163

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos

"Banco Provincial de Salta vs. Salas, María Victoria Ejecución Prendaria" Expte. N° B-35.032/92, cita a la demandada María Victoria Salas, D.N.I. N° 11.415.883, a fin de que comparezca a estar en el juicio en el término de tres días de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial que por turno corresponda para que la represente en el juicio. Publíquense edictos por tres días. Salta, 29 de junio de 1994. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 26, 27 y 28/07/94

**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. N° 97.201

R. s/c N° 6.563

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de lra. Inst. en lo Civil de Personas y Familia 2° Nom., Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, en los autos: "Arana, Carmen Rosa vs. Fabián, Roque Jacinto - Ord. Divorcio -", Expte. N° 1B-52.555/94, cita y emplaza al demandado Sr. Roque Jacinto Fabián, a fin de que se presente dentro de los nueve días de su última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por tres días. Salta, 5 de julio de 1994.

Sin cargo

e) 28, 29/07 y 01/08/94

O.P. N° 97.191

F. N° 73.205

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en autos "García, Narciso vs. García de Serapio, Florinda s/Sucesores. Filiación" Expte. N° B-48.145/94 - Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos, para que en el plazo de nueve (9) días a contar de la última publicación, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de proceder a la designación del Defensor Oficial que por turno corresponda a fin de que los represente. Publicación por tres (3) días en diario Eco del Norte y Boletín Oficial. Salta, 29 de marzo de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 27, 28 y 29/07/94

O.P. N° 97.187

F. N° 73.198

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en autos caratulados "Actor: Yapura, Bruno Lorenzo - Demandado: Ramos, Laura. Juicio: Divorcio Vincular. Expte. N° B-39.779/93", cita a la demandada Laura Ramos, a fin de que comparezca a tomar



intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda.

Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 07 de julio de 1994. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 27, 28 y 29/07/94

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 97.203

F. N° 73.220

#### ALPINO MUEBLES S.R.L.

1. - Fecha de Instrumento: 19/05/1994.
2. - Socios: Héctor Juan Cravero, fecha de nacimiento: 8/09/43, D.N.I. N° 6.694.022, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 170 - La Rioja (Capital) y Norma Hilda Romero, fecha de nacimiento: 17/12/65, D.N.I. N° 17.787.554, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en calle Ituzaingó N° 286 - 3° P. - Dpto. "A", Salta (Capital).
3. - Denominación y domicilio: Alpino Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en calle Ituzaingó N° 284/286 - Salta (Capital).
4. - Duración: Diez (10) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
5. - Objeto Social: Actividades Comerciales: compra-venta; Leasing; Importación y Exportación; Consignación y Venta; Representación y Distribución de: Mueblería, Artículos para el Hogar, Artículos de Electricidad, de Electrónica y sus Repuestos. Actividades Industriales: Taller de Carpintería para armado y terminación de muebles y todos sus accesorios. Todos los artículos derivados de la actividad industrial podrán ser comercializados en el País o fuera de él. Actividades Financieras: La financiación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía real o personal. No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera concurso público. Para cumplir con el objeto social podrá inscribirse como proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal pudiendo participar en Licitaciones Públicas y/o Privadas en general; todo ello previo a cumplir con todos y cada uno de los requisitos de inscripción exigidos por las Leyes. Para desarrollar cualquiera de las actividades enunciadas en el Objeto Social y que se encuentren dentro de los lineamientos de regímenes de promoción a nivel Nacional, Provincial y Municipal, la Sociedad podrá acogerse a los mismos cumpliendo para ello con todos los requisitos que las Leyes exijan al respecto. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo para ello todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes.
6. - Capital Social: Se establece en la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000.-), dividido en ochenta cuotas de Pesos cien (\$ 100.-) cada una. El Sr. Héctor Juan

Cravero suscribe cincuenta y seis (56) cuotas y la Srta. Norma Hilda Romero veinticuatro (24) cuotas. El Capital está constituido en dinero en efectivo y se integrará de la siguiente forma: 25% en este acto y el 75% restante en un plazo no mayor a 24 meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. - Administración y Representación: La Administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por los socios: Sr. Héctor Juan Cravero, Srta. Norma Hilda Romero y un tercero, el Sr. Blas Atanasio, nacionalizado argentino, D.N.I. N° 18.589.378, nacido en Salerno - Italia, el día 06/10/1947, de estado civil casado, con domicilio en calle Ituzaingó N° 286 - 3° Piso - Dpto. "A" - Salta (Capital), quienes actuarán en forma indistinta en calidad de Gerentes.

8. - Fecha de Cierre: Anualmente el 30 de setiembre.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 27/07/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 47,00

e) 28/07/94

### AVISO COMERCIAL

O.P. N° 97.204

F. N° 73.222

#### AUMENTO DE CAPITAL

Con fecha 11 de abril de 1994, y certificación de firma 11 de mayo de 1994 se realizó en la sociedad ELCO NOR S.R.L. una Asamblea General Extraordinaria y unánime, que resolvió aumentar el capital de la sociedad de \$ 60.000 a 260.000, de esta forma el capital de ELCO NOR S.R.L. queda conformado de la siguiente manera:

- Javier Elizalde, L.E. 7.607.928,	
6.500 cuotas partes:	\$ 65.000,00
- Alberto Enrique Lemos, L.E. 4.391.624,	
6.500 cuotas partes:	\$ 65.000,00
- Hernán Cornejo Castellanos,	
D.N.I. 13.845.958, 6.500 cuotas partes:	\$ 65.000,00
- Gustavo Enrique Olmedo,	
D.N.I. 12.328.513, 6.500 cuotas partes:	\$ 65.000,00
Total:	\$ 260.000,00

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 27/07/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 28/07/94

**ASAMBLEA COMERCIAL**

O.P. N° 97.172

F. N° 73.145

**EL CHANGO SUPERMERCADOS  
INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA**

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de agosto de 1994, a horas 20,30, en el local social de Avenidas Paraguay y Bélgica, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1° Informe sobre las razones que motivaron la demora de la convocación de esta asamblea.
- 2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3° Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1), de la Ley N° 19.550, y destino resultado final, correspondiente al

Ejercicio Económico N° 24 cerrado el 31 de diciembre de 1993.

- 4° Remuneración de Directores (Art. 261, último párrafo, Ley N° 19.550) y síndico.
- 5° Fijación del número y elección de directores por un nuevo período (Ejercicios 1994, 1995 y 1996).
- 6° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un nuevo período (Ejercicio 1994).

Los accionistas, para participar de esta Asamblea, deberán comunicar a la sociedad su propósito de concurrir, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha para su celebración. Las comunicaciones de asistencia podrán ser realizadas durante días hábiles, de 10,30 a 11,30 y de 17,00 a 19,00 horas, clausurándose el registro el día 10 de agosto de 1994 a horas 19,00.

Salta, julio 15 de 1994.

**Miguel Viñuales Cortés**

Presidente Directorio

El Chango Sup. Integ. S.A.

Imp. \$ 85,00

e) 25, 26, 27, 28 y 29/07/94

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

O.P. N° 97.199

F. N° 73.211

**AMIGOS DE ITUZAINGO ESQUINA  
MENDOZA SOCIAL DEPORTIVO  
Y CULTURAL**

(A.D.I.E.M.)

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de agosto de 1994, a horas 20.00 en Ituzaingó N° 474 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1° Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2° Consideración del Balance General cerrado el día 31 de diciembre de 1993, Estado de Resultados, Memoria, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización.

3° Renovación parcial de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización.

4° Elección de dos miembros para firmar el Acta de la Asamblea.

Se tendrá por válida para la iniciación de esta Asamblea, una hora después de la fijada en la convocatoria sea cual fuere el número de socios presentes con derecho a voto.

**Aldo Severo López**

Secretario

Imp. \$ 6,50

**Néstor L. Barrios**

Presidente

e) 28/07/94

**RECAUDACION**

O.P. N° 97.206

Saldo anterior .....	\$ 78.810,30
Recaudación del día 27/07/94.....	\$ 296,00
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>\$ 79.106,30</b>